

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Justicia se dice a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de rogar a V. E. que a fin de dar cumplimiento al decreto de este Ministerio fecha 10 del corriente, el cual suprime 322 Prisiones de partido judicial, se ordene por ese Departamento de su digno cargo, que los Ayuntamientos de las ciudades a que afecte la reforma entreguen a los detenidos que habrán de albergar los Depósitos municipales, el socorro diario e individual de una peseta 50 céntimos en concepto de anticipo.

Para cubrir este anticipo, las Corporaciones municipales de referencia justificarán cada mes los socorros devengados mediante relación nominal en la que conste además la autoridad a cuya disposición estuvo detenido, fecha de entrada y de salida y el número total de socorros entregados; remitiendo dicho justificante al Director de la Prisión de la capital de la provincia, quien al recibirlo enviará al Ayuntamiento la cantidad que en cada caso hubiese adelantado la Corporación.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Madrid, 22 de Septiembre de 1931.—MIGUEL MAURA.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Mahón, Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 24 de Septiembre.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo Sr.: En consideración a la indole de la representación que las Diputaciones provinciales tienen en los organismos directivos de las Cajas

colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para el régimen del retiro obrero, y a fin de que en todo momento pueda tener la mayor eficacia en la aplicación de dicho régimen la asistencia de las indicadas Corporaciones provinciales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el texto del párrafo primero del artículo 5.º del reglamento de la mencionadas Cajas colaboradoras de 14 de Julio de 1921, modificado por Real orden de 6 de Agosto de 1930, quede redactado en la siguiente forma:

«Art. 5.º La duración del cargo para los nombrados por los fundadores, Instituto Nacional de Previsión y Patronatos de Previsión Social y por las Diputaciones provinciales o Mancomunidades de éstas, será ilimitada, y solamente serán renovadas tales representaciones cuando las entidades representadas hicieren nueva designación. Sin embargo, si los fundadores hubiesen sido reintegrados de sus aportaciones, o si, tratándose de otras entidades, éstas se refundieren o cesaren en su actuación, cesarán «ipso facto» sus respectivas representaciones en el Consejo directivo.»

El resto del artículo quedará redactado en la misma forma que dispuso la Real orden de 6 de Agosto de 1930, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 26 del mismo mes y año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1931.—FRANCISCO L. CABALLERO.—Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 23 de Septiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 24 de Junio último, por la Asociación general de Ganade-

ros, exponiendo los perjuicios que a los industriales de producción derivada del cerdo origina la aplicación de los preceptos sobre circulación de carnes foráneas contenidos en las Reales órdenes de 15 de Abril de 1925, 15 de Marzo de 1927 y 25 de Enero de 1928, que establecen la división de la res en cuatro cuartos o partes, regla que no es posible seguir tratándose de las carnes de cerdo, puesto que no tienen la misma aplicación las partes grasas que los magros, y de tener que atenerse estrictamente a los preceptos dichos, para poder utilizar una determinada cantidad de carnes magras se hace preciso el transporte de las mismas unidas a las partes grasas que con ellas forman una o varias de las cuartas partes en que han de dividirse las reses, por lo que solicita se dicte una disposición modificando la Real orden de 15 de Abril de 1925 en el sentido de que la circulación de las carnes foráneas de cerdo sea autorizada en las condiciones que en dicha Real orden se establece, pero dividida en seis trozos o partes y las vísceras.

Este Ministerio, atendiendo a las razones expuestas y considerando que con lo que se solicita se favorece los intereses industriales, sin menoscabo de las garantías sanitarias de las carnes, ha tenido a bien disponer se autorice la circulación de carnes foráneas de cerdo en la forma dicha, sin perjuicio de que, para las otras especies, queden en vigor todos los preceptos de la repetida Real orden de 15 de Abril de 1925.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1931.—ALVARO DE ALBORNOZ.—Sr. Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 22 de Julio último dirige a este Ministerio D. Antonio Ruiz Falcó, Director del Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A., en solicitud de que se autorice el consumo en fresco de las carnes de los cerdos hiperinmunizados contra la peste porcina y el transporte de dichas carnes a los sitios de consumo, siempre que el sacrificio se haya hecho con los debidos requisitos sanitarios en los laboratorios destinados a la producción del suero:

Considerando que ya por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Julio ñe 1930, fundada en la buena calidad de dichas carnes, la necesidad económica de su aprovechamiento para compensar el gasto que el exiguo rendimiento sanguíneo no puede enjugar, así como en la necesidad de estimular la producción nacional del suero en beneficio de la industria pecuaria cerdía nacional, se autorizó el consumo de las carnes de los cerdos hiperinmunizados:

Considerando que en algunos países, como Hungría, estas carnes son más estimadas aún, por proceder de cerdos de clase escogida y poca grasa y de animales sometidos a una más estricta y rigurosa vigilancia sanitaria:

Considerando que si bien en el artículo 1.º de la citada disposición ministerial se autoriza la industrialización y aprovechamiento de las carnes de los cerdos que sean sacrificados en los laboratorios en periodo de inmunización, nada se dice acerca de si estas carnes pueden ser aprovechadas para el consumo en fresco y si pueden ser transportadas a los mataderos municipales o a las carnicerías, donde, previos los requisitos de inspección sanitaria, puedan ser destinadas al consumo público, por lo que se precisa aclarar dichos extremos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice el consumo en fresco de las carnes procedentes de los cerdos hiperinmunizados contra la peste porcina y el transporte de dichas carnes al matadero municipal, siempre que el sacrificio se haya hecho en los laboratorios destinados a la producción del suero y vayan las carnes acompañadas de certificado de sanidad expedido por el Veterinario del laboratorio; y

2.º Que reconocidas nuevamente en el matadero por el Veterinario municipal, puedan salir para el consumo público, si reúnen las debidas condiciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1931.—ALVARO DE ALBORNOZ.— Sr. Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Julio último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

N.º de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos..
838	Arcos de Jalón.....	D. Antonio Soriano.....	1	1	»	»
839	Idem.....	Primo Sardina.....	1	1	»	»
840	Idem.....	Angel Andreu.....	1	1	»	»
841	Los Llamosos.....	Manuel Aragonés.....	1	1	»	»
842	Cardejón.....	Camilo Serrano.....	1	1	»	»
843	Velamazán.....	Enrique Ruiz.....	1	1	»	»
844	Soria.....	Felipe Torres.....	2	1	»	»
845	Burgo de Osma.....	Santos Martinez.....	3	»	1	»
846	Deza.....	Francisco Martinez.....	3	1	»	»
847	Salduero.....	Felipe Garcia.....	3	»	1	»
847	Soria.....	Julio P. Rioja.....	4	1	»	»
848	Agreda.....	Gedeón Fernandez.....	4	»	1	»
849	Vinuesa.....	Vicente Lucia.....	4	1	»	»
850	Idem.....	Lucio Pascual.....	4	1	»	»
851	Soria.....	Julio P. Rioja.....	4	1	»	»
852	Agreda.....	Juan Azcuna.....	6	1	»	»
853	Oteruelos.....	Mariano Garcia.....	7	1	»	»
854	Arcos de Jalón.....	Fernando Sevilla.....	7	1	»	»
855	Idem.....	Justo de la Peña.....	7	1	»	»
856	Soria.....	Adolfo Gimenez.....	7	1	»	»
857	Medinaceli.....	Ricardo Bernaldez.....	8	1	»	»
858	Deza.....	Francisco Esteras.....	8	1	»	»
859	Dombellas.....	Angel Laired.....	9	1	»	»
860	Zayas de Torre.....	Restituto Herrero.....	9	1	»	»
861	Nolay.....	Justo de la Fuente.....	9	1	»	»
862	Adradas.....	Antonio Gil.....	9	1	»	»
863	Almenar.....	Felipe Borobio.....	9	1	»	»
864	Almazán.....	Florentino Santolaya.....	9	»	1	»
865	Revilla de Calatañazor.....	Marcos Lopez.....	9	1	»	»
866	Pedrajas.....	Pedro Tejero.....	9	1	»	»
867	El Royo.....	Santiago Amezcua.....	9	1	»	»
968	Burgo de Osma.....	Manuel Aguilar.....	10	»	1	»
869	Arcos de Jalón.....	Casto Paniagua.....	10	1	»	»
870	Valtueña.....	Francisco Pinilla.....	10	1	»	»
871	Miñana.....	Rufino Aguilera.....	11	1	»	»
872	Gómara.....	Prudencio Gonzalo.....	11	1	»	»
873	Coscurita.....	Pedro S. Yubero.....	13	1	»	»
874	Idem.....	Ricardo San Agustin.....	13	1	»	»
875	Burgo de Osma.....	Teodosio Stoduto.....	13	1	»	»
876	Idem.....	Manuel Soria.....	13	1	»	»
877	Idem.....	Cayo Ruiz.....	13	1	»	»
878	Idem.....	Juan Crespo.....	13	1	»	»
879	Idem.....	Pedro Nuñez.....	13	1	»	»
880	Ontalvilla de Almazán.....	Juan Bartolome.....	13	1	»	»
881	Morón.....	Jacinto Gracia.....	13	1	»	»
882	Villar del Campo.....	Felix Garcia.....	13	1	»	»
883	Gómara.....	Eduardo Ropero.....	13	1	»	»
884	Almarza.....	Rafael Vadillo.....	13	1	»	»
885	Trévago.....	José Carrascosa.....	13	1	»	»
886	Idem.....	Nicolas Lazaro Gimenez.....	13	1	»	»
887	Arcos de Jalón.....	Manuel Perez.....	13	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
888	Arcos de Jalón	D. Emilio Lahuerta	13	1	»	»
889	Deza	Atanasio Esteras	15	1	»	»
890	Idem	Florentino Esteras	15	1	»	»
891	Agreda	Manuel Ruiz	16	1	»	»
892	Valdenarros	Vicente Romero	16	1	»	»
893	La Rasa	Bernardo Sebastián Sancho	16	1	»	»
894	Olvega	Terencio Calvo	16	»	1	»
895	Burgo de Osma	Esteban López	16	1	»	»
896	Idem	Juan Hernandez	16	1	»	»
897	Idem	Juan Romero	16	1	»	»
899	Gallinero	Julián Carrascosa	16	1	»	»
899	Navaleno	Nicolás Tejedor	16	1	»	»
900	Osma	Felipe Fajardo	17	1	»	»
901	La Rasa	Martín Hidalgo	17	1	»	»
902	Idem	Cornelio Marco	17	1	»	»
903	Idem	Hipólito Rejas	17	1	»	»
904	Velilla de San Esteban	Ignacio Alonso	17	1	»	»
905	Torralba	Gervasio Cedazo	17	1	»	»
906	Carrascosa de Abajo	Pedro Cabezudo	17	1	»	»
907	Rioseco de Soria	Elias Ransanz	17	1	»	»
908	Arcos de Jalón	Antonio López	17	1	»	»
909	Idem	José Duce	17	1	»	»
910	Santa María de Huerta	Saturnino Lorrio	17	»	1	»
911	Berzosa	Fernando del Amo	17	1	»	»
912	Villaverde del Monte	Claudio Martínez	17	1	»	»
913	Olvega	Manuel Jiménez	17	1	»	»
914	Aldehuela de Periañez	Casto Manrique	18	1	»	»
915	San Leonardo	Eloy Zacarias Ayuso	18	1	»	»
916	Idem	Victoriano Ayuso	18	1	»	»
917	Idem	Pedro Martín Marcos	18	1	»	»
918	Velilla de San Esteban	Francisco Latorre	20	1	»	»
919	Soria	Manuel del Amo	20	1	»	»
920	Deza	Luis Martínez	20	1	»	»
921	Idem	Jerónimo Martínez	20	1	»	»
922	Soria	Claudio Cascante	20	1	»	»
923	Idem	Domingo González	20	1	»	»
924	Langa de Duero	Cosme Macarrón	20	1	»	»
925	Burgo de Osma	Félix García	20	1	»	»
926	Valdeavellano de Tera	Magin Jiménez	20	1	»	»
927	La Rasa	Julio Vela	20	1	»	»
928	Torre Vicente	Victor Arroyo	20	1	»	»
929	Almarza	Enrique Cerdón	21	1	»	»
930	Miño de Medina	Gonzalo Bartolomé	21	»	1	»
931	Matamala	Julián Ballano	21	1	»	»
932	Soria	Manuel López	21	1	»	»
933	Vinuesa	Juan Muñoz	21	1	»	»
934	Soria	Martín Aparicio	21	1	»	»
935	Idem	Julio Herrera	21	1	»	»
936	Idem	Heraclio Ortega	21	1	»	»
937	Villaciervitos	Guillermo Alvaro	22	1	»	»
938	Agreda	Gedeón Fernández	22	1	»	»
939	Soria	Eutimio de la Iglesia	22	1	»	»
940	Almazán	Felipe Goroman	22	1	»	»
941	Soria	Carlos Cascante	22	1	»	»
942	Idem	Fermin Gallardo	22	1	»	»
943	Veguillas	Domingo Hernando	22	1	»	»
944	Monteagudo	Manuel Pequeño	22	1	»	»
945	Arbujuelo	Andrés Pérez	22	1	»	»
946	Monteagudo	Juan Esteban Catalán	22	1	»	»
947	Buberos	Victoriano Alonso	22	»	1	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
948	Soria	D. Esteban Andréé.....	22	1	»	»
949	Miño de Medina	Ciriaco Dolado.....	23	1	»	»
950	Recuerda	Máximo Esteban Alcoceba	23	1	»	»
951	Nepas.....	Manuel Martínez.....	23	1	»	»
952	San Andrés de Soria	Isidoro de las Heras.....	23	1	»	»
953	Gómara	Valeriano Velázquez.....	23	1	»	»
954	Almenar.....	Eugenio Pascual	23	1	»	»
955	Arcos de Jalón	Benito Ramos.....	23	1	»	»
956	Idem.....	Angel Menés (anulada).....	23	1	»	»
957	Idem	Julio Martínez	23	1	»	»
958	Idem.....	Silviano Alconchel.....	23	1	»	»
959	Idem.....	José Pérez.....	23	1	»	»
960	Idem.....	Andrés Archilla	23	1	»	»
961	Monteagudo.....	Simón Ruiz.....	23	1	»	»
962	Agreda.....	Matias Gómez	24	1	»	»
963	Berzosa	Ildefonso Delgado.....	24	1	»	»
964	Ambrona	Pedro Azorero	24	1	»	»
965	Berzosa	Pedro Cayuela.....	24	1	»	»
966	Calatañazor.....	Saturnino Román González.....	24	1	»	»
967	San Pedro Manrique.....	Gillermo Jiménez	24	1	»	»
968	Monteagudo.....	Miguel Andrés	24	1	»	»
969	Almazán	José Frontiñan.....	24	1	»	»
970	Idem.....	Jacinto Cedazo.....	24	1	»	»
971	Soria.....	Bernabé López	27	1	»	»
972	La Rasa	Gabino Camacho.....	27	1	»	»
973	Villaverde.....	Félix Molina.....	27	1	»	»
974	Osma (La Rasa).....	Antonio González	27	1	»	»
975	Idem.....	Manuel Regil.....	27	1	»	»
975	Idem.....	Mariano Royo.....	27	1	»	»
977	Soria.....	Luis Gómez	27	1	»	»
978	Idem.....	Francisco Beltrán	27	1	»	»
979	Idem.....	José Beltrán.....	27	1	»	»
980	Arcos de Jalón	Angel Miguel Menés	27	1	»	»
981	Soria.....	José Lafuente.....	27	1	»	»
982	Deza.....	Francisco Cabeza	27	1	»	»
983	Soria.....	Casimiro Sanz.....	27	1	»	»
984	Vinuesa.....	Antonio Fernández	27	1	»	»
985	Idem.....	Benito Fernández	27	1	»	»
986	Deza.....	Antón Esteras	27	1	»	»
987	Coscurita.....	Emilio Mateo Blanco.....	27	1	»	»
988	Burgo de Osma	Domingo Huerta	28	1	»	»
989	Pedrajas	Florencio García.....	28	1	»	»
990	Martialay.....	Victoriano Rojas	28	1	»	»
991	Soria.....	Manuel Ruiz.....	28	1	»	»
992	Idem.....	Antonio Alvarez	28	1	»	»
993	Alconaba.....	Simón Pérez.....	28	1	»	»
994	Herrerros	Angel de Nicolás.....	28	1	»	»
995	Soria.....	Gregorio Hedo	28	1	»	»
996	Idem.....	Manuel Jiménez.....	28	1	»	»
997	Cidones	Severiano Yagüe.....	28	1	»	»
998	Tardelcuende.....	Vicente Lafuente.....	28	1	»	»
999	Rebollosa de Pedro	Marcos Santuy.....	28	1	»	»
1000	Pedrajas	Vicente García.....	28	1	»	»
1001	Soria.....	Pedro Tejero	28	1	»	»
1002	Pedrajas	Moisés Vera	28	1	»	»
1003	Soria.....	Clemente Valladares.....	28	1	»	»
1004	Idem.....	Hipólito Muñoz.....	28	1	»	»
1005	Burgo de Osma	Abdón Sanz	28	1	»	»
1006	Almazán	José Abarrategui.....	28	»	1	»
1007	Arcos de Jalón	José A. Martín.....	28	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas	Galgos.
1008	Deza	D. Octavio Antón	29	1	»	»
1009	Idem.....	Enrique Gomez	29	1	»	»
1010	Almarza.....	Mauricio Tejedor.....	29	1	»	»
1011	Romanillos de Medinaceli.....	Leoncio Ibañez	29	1	»	»
1012	Cobertelada.....	Ildefonso Sanz.....	29	1	»	»
1013	Fuencaliente de Medina.....	Mariano Castaño.....	29	1	»	»
1014	Soria	Vicente Zapatero	30	1	»	»
1015	Idem	Felix del Rio	30	1	»	»
1016	Almazán	Valentin Zapatero.....	30	»	1	»
1017	Soria	Basilio Tejero.....	30	1	»	»
1018	Idem.....	Hipólito Tejero	30	1	»	»
1019	Coscurita.....	Manuel Vera.....	30	1	»	»
1020	Soria	Hilario Gomez.....	30	1	»	»
1021	Gómara	Agustin Lorenzo	30	1	»	»
1022	Fuentearmegil	Manuel Lopez.....	30	1	»	»
1023	Langa de Duero.....	Indalecio Amo.....	30	1	»	»
1024	Burgo de Osma.....	Agustin Escudero	30	1	»	»
1025	Idem.....	Antonio L. Martínez.....	30	1	»	»
1026	Almazán	Lázaro Gutierrez.....	30	1	»	»
1027	Aguilar de Montuenga.....	Fernando Rodriguez.....	30	1	»	»
1028	Deza.....	Salvador Tejedor.....	30	1	»	»
1029	Berlanga de Duero	Hermenegildo Peña	30	1	»	»
1030	Idem.....	Alberto López.....	30	1	»	»
1031	Idem.....	Benito Peña	30	1	»	»
1032	Agreda.....	Olegario Arlegui	30	1	»	»
1033	Deza.....	Saturnino Antón	30	1	»	»
1034	Villar del Ala.....	Francisco Garcia.....	30	1	»	»
1035	Idem.....	Andres del Campo	30	1	»	»
1036	Idem.....	Ramón del Campo.....	30	1	»	»
1037	Idem.....	Feliciano del Campo.....	30	1	»	»
1038	Idem.....	Anatolio Gallego	30	1	»	»
1039	San Andrés de Soria	Remigio Victoria.....	31	1	»	»
1040	La Rasa	Cipriano Silleras	31	1	»	»
1041	Idem.....	Fabio Gómez	31	1	»	»
1042	Toledillo	Eduardo Almeria	31	1	»	»
1043	Garray.....	Juan de Gregorio.....	31	1	»	»
1044	Soria.....	Juan Romero Barragán.....	31	1	»	»
1045	Ontalvilla de Almazán.....	Benito Navalpotro.....	31	1	»	»
1046	Idem.....	Mateo Lapeña	31	1	»	»
1047	Osma	Jose Gonzalo	31	1	»	»
1048	Soria.....	Amilcar San Martin	31	1	»	»
1049	Idem.....	Alejandro del Amo	31	1	»	»
1050	Idem.....	Julian del Amo.....	31	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 31 de Julio de 1931.—El Gobernador, M. Joven.

1976

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE
Y SANIDAD PECUARIA.

Circular.

Transcurrido el plazo de un mes, concedido para el envío a la Inspección provincial, de la estadística de yeguas de vientre a que se refiere la circular publicada en el *Boletín oficial* de 17 de Agosto, con arreglo al modelo que allí se consigna, y quedando el servicio sin cumplimentar por

parte de algunos Inspectores municipales Veterinarios; se les requiere por medio de la presente para que lo hagan a la mayor brevedad y con toda exactitud, incluyendo todas las que son aptas para la procreación, aunque se dediquen a otros servicios, en el entender de que me verá precisado a dar cuenta a la Superioridad de los que antes del día 5 del próximo Octubre no hubieran cumplimentado el servicio, para la determinación que proceda.

Con el fin de que los Inspectores pecuarios a quienes afecta, no incurran en responsabilidad por desconocimiento de lo que se ordena; encarezco a los Alcaldes la pertinente notificación de esta circular, tanto a los que desempeñen el cargo en propiedad como a los interinos nombrados por vacante reciente, y recaben de unos y otros la firma de quedar enterados.

Soria 23 de Septiembre de 1931.—El Inspector provincial, Enrique Arciniega Cerrada.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital, el día 4 de Octubre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de la misma, conforme previene el artículo 102 del decreto sobre armas de 4 de Noviembre de 1929, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa-cuartel en el expresado día y hora a los fines indicados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma la cédula personal, y los comerciantes o fabricantes autorizados para la venta, acreditar tal circunstancia. A unos y otros se les proveerá de la correspondiente guía o guías de circulación según los casos.

Soria 20 de Septiembre de 1931.—El Teniente Coronel primer Jefe, Santiago Sanchez Isler.

2032

Ayuntamientos

SORIA

Transcurrido el plazo de cinco días, marcado en los anuncios publicados sin haberse producido reclamación alguna contra las subasta de caza por nueve años y 10.000 estereos de leña de roble procedentes del monte perteneciente a Soria y su Tierra, que se expresa en el estado que al final se inserta, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, se anuncian las subasta de dichos aprovechamientos bajo los tipos que en el mismo estado de referencia se mencionan.

Los aprovechamiento se ajustarán a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en el Distrito forestal y a las económicas aprobadas

por el Excmo. Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de diez a una los días laborables hasta el día anterior al de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las once en punto de la mañana del día que corresponda transcurrido veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* o el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, siguiendo el orden en que aparecen consignados los aprovechamientos en el estado antes referido, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Procurador síndico y de una representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio,

Igualmente será de cuenta del contratista, el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a cada una de las subastas, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 para cada una de los que deseen concurrir, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante o rematantes quedan obligados a elevar este depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento o aprovechamientos, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arreglo a las condiciones facultativas.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, durante las horas de diez a doce todos los días laborables en la Secretaría municipal.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (la que convenga de la especie que le interese) en el monte (en que se haga el aprovechamiento) perteneciente a Soria y su Tierra.»

Se redactará la proposición, necesariamente en la siguiente forma:

Don, vecino de, según cédula personal núm. ... , de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de leñas, o caza del monte (en el que está situado el aprovechamiento), sito en el término municipal de Soria y perteneciente a Soria y los 150 pueblos de su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad, (aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Estado que se cita

Monte	Clase de aprovechamiento	Tasación — Pesetas	5 por 100 para optar a la subasta — Pesetas
Pinar Grande	Caza por nueve años a 1.200 pesetas anuales.	10.800	540
Idem.....	10.000 estéreos de leña de roble.....	12.000	600

Soria 17 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, José A. Pacheco. 2028

VADILLO

En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 14 del próximo mes de Octubre a las once de su mañana, la subasta de 250 pinos que han de aprovecharse por entresaca en el monte Pinar, de este pueblo, número 99 del Catálogo, equivalentes a 78 metros cúbicos, y el de las leñas procedentes de las copas e inmaderables de 80.

El tipo de tasación para esta subasta es de 1.250 pesetas, rigiendo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922, y el rematante se atenderá además a las siguientes condiciones:

1.^a La entresaca de los pies no maderables tendrá lugar en la zona donde se encuentran señalados los pies maderables y esta operación estará dirigida por el personal de guardería.

2.^a Antes de proceder a la corta de los pies maderables se habrá hecho la corta y saca de los pies no maderables.

El rematante vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo.

Vadillo 18 de Septiembre de 1931.—El Alcalde accidental, Heliodoro López. 2027

En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 14 del próximo mes de Octubre a las doce de su mañana, la subasta de 361 maderas depositadas en el municipal de este pueblo, procedentes de pinos secos, tronchados y derribados por los vientos, que arrojan un volumen de 36 metros cúbicos.

El tipo de tasación para esta subasta, es de 900 pesetas y regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 22 de Octubre de 1922.

Será de cuenta del rematante el satisfacer el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo

Vadillo 18 de Septiembre de 1931.—El Alcalde accidental, Heliodoro Lopez. 2029

TALVEILA

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 15 del próximo mes de Octubre a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de 186 maderas, depositadas en el municipal de este pueblo procedentes de pinos secos, tronchados y derribados por los vientos, equivalentes a 15 metros cúbicos.

El tipo de tasación de esta subasta es de 300 pesetas y regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 22 de Octubre de 1922.

Será de cuenta del rematante el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo.

Talveila 19 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Juan Cabrejas. 2030

Anuncios particulares

S. A. DE CASAS BARATAS DE SORIA

A los efectos que determinan los artículos 26 al 37, 44 y 45 de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria, a los accionistas de la misma, la que tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, en su domicilio social, calle de Canalejas, 48, principal, a las cuatro de la tarde.

Soria 21 de Septiembre de 1931.—El Presidente, Joaquin Iglesias.

SORIA.—Imprenta provincial.